

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y  
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 280**

**SANTIAGO, 20 de octubre de 2014.**

**VISTOS:** la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- 3.- Que, la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de marzo de 2014, se encuentra en proceso de implementar una nueva estrategia de apoyo denominada "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad" o "Programas Estratégicos" o "PE", cuyo objetivo general es contribuir a mejorar la competitividad de un sector o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y fallas de coordinación entre agentes públicos y privados, generando con ello, un mejor entorno para la productividad, la innovación y el emprendimiento.
- 4.- Que, atendido a lo anterior, ambas instituciones han suscrito con fecha 12 de agosto de 2014, un Convenio de Colaboración, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a identificar brechas de capital humano en distintos sectores productivos y promover acciones destinadas a abordarlas, enmarcadas en el trabajo de los

Programas Estratégicos liderados por CORFO y en los objetivos y el contexto de la acción de ChileValora.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** el convenio de Colaboración, de fecha 12 de agosto de 2014, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

**Y**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2014, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 921, 8° piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante denominada indistintamente "CORFO" o "la Corporación", y la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, servicio público funcionalmente descentralizado, creado por Ley N° 20.267, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "CHILEVALORA", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, en lo sucesivo, el Convenio, que se regirá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

**ANTECEDENTES:**

**CHILEVALORA:**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N°20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de



empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por medio de la operación de este Sistema, se espera reducir asimetrías de información en el mercado del trabajo, de modo que, desde el punto de vista de los trabajadores, éstos fortalezcan su empleabilidad, facilitando su movilidad laboral y aumentando su profesionalización a través de la posibilidad de orientar mejor una trayectoria formativa. Desde el punto de vista de los empleadores, se verá aumentada la productividad y competitividad de la empresa al disponer de trabajadores más calificados, con lo que se cierra el círculo virtuoso de calidad a través de una mejora en la gestión de los recursos humanos. Así, se rentabiliza la inversión en capacitación y se fortalece la reputación corporativa y la responsabilidad social empresarial.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), encargados de evaluar las competencias laborales de los trabajadores y otorgar certificaciones de acuerdo al Catálogo de Competencias Laborales que administra ChileValora, y que han sido levantadas por los OSCL y acreditadas ante la Comisión.

Al año 2014 el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales cuenta con la participación de 23 sectores y 70 subsectores productivos, organizados en 41 Organismos Sectoriales de Competencias Laborales conformados de manera tripartita, que reúnen a más de 70 organizaciones de trabajadores, 66 de empleadores y 30 entidades públicas. Se han acreditado 31 Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y más de 350 evaluadores. Este trabajo se plasma en un Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales que ya cuenta con 753 perfiles y sus respectivas traducciones formativas en desarrollo y un Marco de Cualificaciones para la Formación y la Certificación Laboral. A la fecha, se han certificado más de 50.000 trabajadores.

#### **CORFO:**

Por su parte, la Corporación de Fomento de la Producción, a partir de marzo de 2014, se encuentra en proceso de implementar una nueva estrategia de apoyo denominada “Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad” o “Programas Estratégicos” o “PE”, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar la competitividad de un sector o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y fallas de coordinación entre agentes públicos y privados, generando con ello, un mejor entorno para la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Entre sus objetivos específicos destacan:

- Identificar el sector y/o plataforma habilitante que se priorizará, como parte de una apuesta diferenciadora, para alcanzar ventajas competitivas relevantes a nivel global.
- Generar, consensuar y, posteriormente, validar una visión de futuro basada en una hipótesis de valor económico.
- Determinar mediante un análisis estratégico las brechas que limitan el aprovechamiento de oportunidades.

- Establecer indicadores que permitan monitorear el avance del Programa, en función del cierre de brechas.
- Profundizar, cuando corresponda, el análisis de brechas y hojas de rutas tecnológicas, a nivel de capital humano avanzado, infraestructura tecnológica y conocimiento científico y tecnológico.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias de este instrumento, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a identificar brechas de capital humano en distintos sectores productivos y promover acciones destinadas a abordarlas, enmarcadas en el trabajo de los programas estratégicos liderados por CORFO y en los objetivos y el contexto de acción de CHILEVALORA.

En este marco, ambas instituciones se comprometen a:

- Contribuir al diseño e implementación de iniciativas estratégicas que apunten a potenciar de manera decisiva y selectiva sectores de alto potencial de crecimiento y creación de empleos, promoviendo sectores que sean capaces de producir nuevos bienes y servicios y abriendo un espacio para la emergencia de nuevas industrias intensivas en conocimiento.
- El diseño e implementación de los programas estratégicos, en un contexto de colaboración de actores públicos y privados, que consideren las actividades de identificación de sectores de alto potencial, diagnóstico de las brechas sectoriales (incluyendo las de capital humano), planes y ejecución de actividades y modelos de gestión y seguimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS**

Las acciones específicas que se realizarán en forma conjunta durante la vigencia del presente acuerdo, son las siguientes:

1. Gestionar la incorporación de Organismos Sectoriales de Competencia Laboral (OSCL) a las instancias que se vayan construyendo en función de la hoja de ruta de los distintos programas estratégicos que vaya implementando CORFO.
2. Analizar el catálogo nacional de competencias laborales en los sectores priorizados en función de la identificación de brechas, promover su utilización en los planes de acción que se generen y facilitar la generación de nuevos perfiles que sean priorizados.
3. Evaluar y promover la incorporación de sistemas de evaluación y certificación de competencias laborales como herramienta útil para la identificación de brechas, el reconocimiento de las competencias y la trayectoria formativo-laboral de las personas.
4. Orientar los programas de capacitación para el cierre de brechas en función de los resultados de los procesos desarrollados.
5. Orientar programas educativos de nivel superior para el cierre de brechas en función de los resultados de los procesos desarrollados.



### **CLÁUSULA TERCERA: PERSONAL Y OPERACIONES**

Para la puesta en marcha de las actividades programadas por los signatarios, éstos dispondrán del personal de sus respectivas instituciones.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1 – Corresponde a la CORFO:**

- Recabar información, aportar competencias institucionales, interactuar con autoridades nacionales e interactuar con “CHILEVALORA” para definir los temas prioritarios de las acciones que son objeto del presente acuerdo.
- Acordar con “CHILEVALORA” la conformación de los equipos de trabajo, en que participen funcionarios de ambas instituciones.
- Participar de reuniones de coordinación, ya sea presencial o por videoconferencia, según se acuerde, con profesionales de CHILEVALORA.
- Apoyar la organización de reuniones y eventos que se decidan en el marco del plan de trabajo acordado.
- Asignar personal calificado para el desempeño de las labores programadas, según la necesidad y disponibilidad de la institución.
- Designar una contraparte técnica responsable de la articulación de las acciones conjuntas programadas anualmente entre CORFO Y CHILEVALORA.
- Cumplir todas aquellas obligaciones que las respectivas contrapartes técnicas de las instituciones partes del presente convenio acuerden.

#### **4.2 – Corresponde a CHILEVALORA:**

- Recabar información conforme a sus competencias institucionales, e interactuar con CORFO para definir los temas prioritarios de las acciones que son objeto del presente acuerdo.
- Acordar con CORFO la conformación de los equipos de trabajo en que participen funcionarios de ambas instituciones.
- Participar de reuniones de coordinación, ya sea presencial o por videoconferencia, según se acuerde, con profesionales de CORFO.
- Colaborar en la organización de reuniones y eventos que se decidan en el marco del plan de trabajo acordado con CORFO.
- Asignar personal calificado para el desempeño de las labores programadas, según la necesidad y disponibilidad de la institución.
- Designar una contraparte técnica responsable de la articulación de las acciones conjuntas programadas anualmente entre CORFO Y CHILEVALORA.

- Cumplir todas aquellas obligaciones que las respectivas contrapartes técnicas de las instituciones partes del presente convenio acuerden.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación, por ambas entidades, de actos administrativos que lo aprueben, y estará vigente por un período **de 12 meses**, pudiendo ser prorrogada su vigencia por otros **12 meses**, de común acuerdo entre las partes, en función del desarrollo de las actividades programadas. El acuerdo en que conste la prórroga del convenio deberá ser sancionado por acto administrativo que lo apruebe de ambas instituciones y ser anterior a la fecha cumplimiento de la fecha primitiva.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RENUNCIA**

Los firmantes podrán en cualquier momento rescindir o renunciar al presente convenio, mediante comunicación por escrito, con una anticipación de al menos 30 días. El término unilateral del presente convenio no dará a lugar a la extinción de las obligaciones asumidas anteriores a la fecha de envío de la comunicación por escrito de término del convenio, relativas al presente instrumento, las que deberán concluidas en la forma acordada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que resulte con ocasión del presente convenio de colaboración tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad de CORFO y CHILEVALORA en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información perteneciente a CORFO, CHILEVALORA o de terceros que las partes del presente convenio proporcionen a la otra, y que sea declarada previa y expresamente como confidencial mediante cualquier medio escrito, ya sea virtual o material, deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la receptora de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de este deber.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El presente convenio no importará transferencia de recursos entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COPIAS**

Las partes firman el presente acuerdo en 4 (cuatro) ejemplares, de igual tenor y forma, quedando dos en poder de CORFO y dos en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

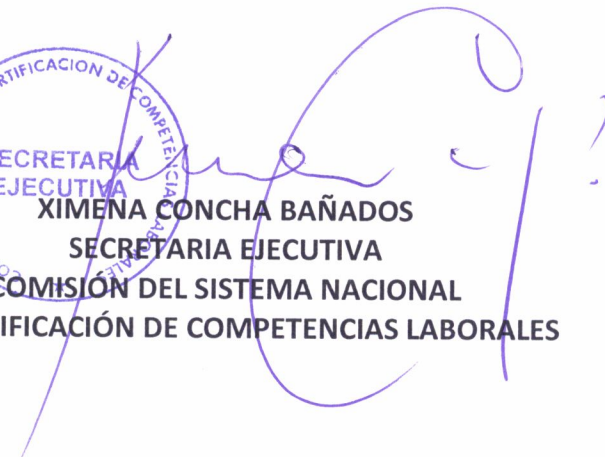

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS:**

La personería de don EDUARDO BITRÁN COLODRO para representar a CORFO consta de Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 81, de fecha del 18 de marzo de 2014.

La personería de doña XIMENA CONCHA BAÑADOS para actuar en representación de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales consta en el Decreto Supremo N° 89 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**FIRMAS.-** XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. EDUARDO BITRÁN COLODRO. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL**  
**DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

  
JGM/HCP/LMA

**Distribución:**

- Archivo
- Corfo.